PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE ROBO, HURTO O ESCALAMIENTO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO COMISION PARA SEGURIDAD EN EL TRANSITO

MANUAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES

UNIO: PROCEDIMIENIO PARA LA NOTIFICACION DE ROBO, HURTO O ESCALAMIENTO

PROCEDIMIENTO NUM. 02-04

Pág. 1 de 5

Feda Efectividad:

Procedimiento Derrogado:

Apirocado Por:

lro. de julio de 1989

I. INTRODUCCION:

La pérdida de propiedad en las grandes organizaciones es un factor indescartable en el planeamiento y establecimiento de sus controles internos.

La misma surge por situaciones variadas tales como: deterioro por su uso, pérdida involuntaria por sus usarros, desapariciones y robos, hurtos o escalamientos, etc.

Con el propósito de minimizar estas pérdidas al máximo, se establecen procedimientos y controles encaminados a cubrir cada una de estas situaciones. Aún así, aunque los controles reducen Ta probabilidad de que ocurran, es normal que se cuente con procedimientos a seguir en caso de la ocurrencia de alguna de las mencionadas situaciones.

II. DEFINICIONES:

- Robo Acto de apoderarse criminalmente de bienes 1. pertenecientes a otro, sustrayéndoselos de su persona o en su immediata presencia, contra su voluntad y por medio de la violencia o de la intimidación.
- 2. Hurto - Acto de apropiarse o disponer de propiedad privada a escondidas sin intimidación ni violencia.
- Escalamiento Acto de penetrar en un lugar con la З. intención de apropiarse o disponer de la propiedad o bienes alli presentes.
- 4. Desaparición Misteriosa Cuando tenemos la certeza de vec. que una propredad estaba guardada en un sitío deter-

PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE ROBO, HURTO O ESCALAMIENTO

> minado y tenemos conocimiento de que dicha propiedad desapareció y no hay muestras visibles de una entrada forzosa.

PROCEDIMIENTO NUM. 02-04

III. PROPOSITO:

Este procedimiento establece los trámites a seguir en caso de la ocurrencia de pérdida de propiedad motivada por robos, hurtos, escalamientos y desapariciones misteriosas.

IV. INSTRUCCIONES:

A. División-y/o Oficina Afectada

Al descubrirse algún robo, hurto o escalamiento el supervisor de la unidad afectada procederá de la siguiento manora:

- 1. Notificará inmediatamente a la Policía por el medio más factible.
- Efectuará un inventario físico de emergencia para 2. determinar la propiedad o valores que falten, utilizando el personal que estime necesario.
- Solicitará del agente policíaco la siguiente З. información: su nombre, dirección del cuartel correspondiente a su zona, número de su placa y número de la querella.
- Preparará comunicado para notificar del Robo, Huito o Escalamiento, en original y dos copias y lo distribuirá no más tarde de los próximos cinco (S) días, en la forma que se presenta a continuación:



1/

PROCEDIMIENIO	PARA LA NOTIFICACION DE
ROBO, HURTO O	ESCALAMIENIO

PRCCEDIMIENTO
NUM. 02-04

Pág. 3 de 5

- a. Original División de Servicios Administrativos
- b. Una copia Director Ejecutivo
- c. Una copia Oficina de Auditoría Interna
- d. Ultima copia La retendrá en sus archivos
- B. División de Servicios Administrativos

Al recibir el original del memorando notificando el Robo, Hurto o Escalamiento, efectuará lo siguiente:

- 1. Notificará mediante carta al Contralor de Puerto Ricory al Departamento de Justicia según lo requiere la Ley 96, aprobada el 26 de junio de 1964.
- 2. Retendrá el original del memorando que le notifico del Robo, Hurto o Escalamiento en sus archivos y enviará la copia del mismo al Encargado de la Propiedad, con las instrucciones necesarias para que úste haga las anotaciones y/o ajustes correspondientes en los records de la propiedad.
- 3. Enviará copia de todos los documentos que evidencien la compra del equipo hurtado que aparece en el memorando de notificación de Robo, Hurto o Escalamiento, al Departamento de Hacienda y Departamento de Servicios Generales antes de transcurridos cinco (5) días después de haber recibido dicho memorando.
- C. Disposiciones Generales

SR

l. Cuando se fije responsabilidad a emploado por como concepto de Robo, Hurto, Escalamiento o desaparición

misteriosa, las sanciones se impondrán de acuerdo a los procedimientos establecidos internamente y a las Reglas y Normas de Conducta vigentes. Esto incluirá el cobro de la propiedad, si el mismo aplicara.

- 2. Cuando algún equipo hurtado sea recobrado en estado utilizable se efectuarán los siguientes trámites:
 - a. El Encargado de la Propiedad lo reintegrará al registro de la propiedad. Notificará a el Departamento de . Hacienda y al Departamento de Servicios Generales correspondientes con la compañía aseguradora.
 - b. La División de Administración notificará sobre la recuperación de dicha propiedad al Contralor de Puerto Rico así como al Departamento de Justicia.
- 3. La Oficina de Auditoría Interna investigará cualquier Robo, Hurto, Escalamiento y Desaparación Misteriosa que a su juicio así lo amerite, o a petición del Director Ejecutivo, cuando éste lo crea necesario.

V. ENMIENDAS:

Las emmiendas a este procedimiento serán procesadas por la División de Servicios Administrativos y estarán sujetas a la aprobación del Director Ejecutivo de la Comisión.

LL

PROCEDIMIENTO PARA I	ACTON.	DF.
ROBO, HURTO O ESCALA		~

PROCED	IMIENIO
NUM.	02-04

Pág 5 de 5

VI. VIGENCIA:

Este procedimiento entrará en vigor una vez sea aprobado el mismo.

lro. de julio de 1989

Fecha

Lenidas Ramírez

Directora Ejecutiva